



*Quaranta marambais.*

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAMBÁIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

*Cavillo* } En las Salas Capitulares del Ayuntamiento de esta villa de Amaravilla. En ocho de Mayo de mil ochocientos once para la villa Extraordinaria pasada a Caxior oral con papelita anterior demostrativa para el Efecto. Se trataron los Señores Don Jaco Pico M. E. m. de Amaravilla por J. N. D. D. José y Andrés vivanco y D. José José Granado y Andrés v. y perpetuo del Ayuntamiento, Don Fabian Botta y Don Lorenzo Sanja de Capony Diputados al Comen de Vizcaya de esta villa, y D. José Guana de Agala Prot. Sindico En el mismo Ayuntamiento. Junto en forma de Consejo. Tut. a y rest. trataron y acordaron lo siguiente.

En este Cabildo decha presentado D. Pedro Pannas Vidal Abaca, Aloual Mayor perpetuo, con bra y rdo de recibidos En el Ayuntamiento.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio q. le ha pasado D. Benito Broya, Comand. Interino a la Milicia Patriótica de esta Villa, en el q. describe el del Excmo Sr. D. Ignacio Muñoz, Presid. de la Junta Superior del Reino, en q. previene remitir un estado de num. de Individuos de esta Milicia, a la clase de Evidentes q. han armados, y los de la misma clase q. quedan sin armar, y de los no p. oientes q. están armados; Remitiendo igual estado en primero de todo mes: Y en su vista ha acordado este Ayuntamiento, q. mediante q. cada Capitán tiene lista a los Individuos q. componen su Compañia con la nota al margen del q. se ha considerado Evidente, y q. solo falta el numero de armas q. resulta haver en este Pueblo y Jurisdicción, q. se saque lista de ellas con expresion de los sujetos q. las tienen, y q. con ellas puedan armarse los Individuos de la Milicia hasta el numero q. alcance, caso las reglas q. previene la

